



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 056-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Agosto de 2018

### VISTO:

El Informe N° 001-2018/GRP-PEIHAP-CS/LP N° 001-2018 de fecha 27 de Agosto de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura.

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *"El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional"*.

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 051-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir el proceso de Licitación Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", con un valor referencial de S/ 12 237 673.00.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2018/GRP-PEIHAP de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para proceso de Licitación Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", con un valor referencial de S/ 12 237 673.00

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2018/GRP-PEIHAP de fecha 23 de agosto de 2018, se designó a los integrantes del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección para la Licitación Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura".

Que, los integrantes del Comité de Selección mediante Informe N° 001-2018/GRP-PEIHAP-CS/LP N° 001-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, manifiestan que se procedió a elaborar las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018/GRP-PEIHAP-CS "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite, en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", con un valor referencial de S/ 12 237 673.00 (Doce Millones Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos setenta y tres con 00/100 Soles), razón por la cual, remite a su despacho las Bases administrativas, para su aprobación respectiva, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 056-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Agosto de 2018

Que, el artículo 20<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante RLCE, establece: "(...) 20.1.- Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento.

Que, el artículo 22° del RLCE, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Al respecto, el artículo 26 del RLCE, establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. III El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. III Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna. (Subrayado agregado).

Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, se delegó, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias en los anexos que forman parte integrante de la resolución referida, para el presente caso el Anexo F, -entre otras- la establecida en el numeral 5, "Aprobar las Bases Administrativas".

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las Bases Administrativas para la Primera Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2018/GRP-PEIHAP-CS "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite, en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", con un valor referencial de S/ 12 237 673.00 (Doce Millones Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos setenta y tres con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con cobertura presupuestal

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR todo lo actuado al Comité de Selección, a efectos que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 1 del DS N° 056-2017-EF



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 056-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Agosto de 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; al Órgano encargado de la contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación e  
Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Tullio Vargas Flores  
GERENTE GENERAL